



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1277 DE LA COMISIÓN

de 24 de junio de 2025

que modifica por 348.ª vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con dicho Reglamento.
- (2) El 16 de junio de 2025, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267(1999), 1989(2011) y 2253(2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, añadió una entrada a la lista de personas, grupos y entidades a las que debe aplicarse la inmovilización de fondos y recursos económicos.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.
- (4) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas en el presente Reglamento sean efectivas, este debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 2025.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,*

*Director General
Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios
Financieros y Unión de los Mercados de Capitales*

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2002/881/oj>.

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002, bajo el epígrafe «Personas físicas», se añade la entrada siguiente:

«Abubakar Swalleh (alias de buena calidad: a) Abubaker Swaleh; b) Tom Kiyurige). Género: masculino. Fecha de nacimiento: 13.1.1992. Lugar de nacimiento: Mengo, Uganda. Nacionalidad: ugandesa. Número de pasaporte: A00195974 (pasaporte ugandés). Número del documento nacional de identidad: CM920231090NZA (Uganda). Dirección: Prisión de Luzira, Luzira, Kampala, Uganda. Otra información: a) presta apoyo financiero, material o tecnológico, o servicios financieros o de otro tipo, al EIIL (que figura como Al-Qaida en Irak) o en su apoyo; b) desde 2018, actúa como facilitador del EIIL y presta apoyo financiero y logístico a la organización, incluido el reclutamiento para el EIIL en África Oriental y Meridional. Número de teléfono: +963936016952. Fecha de designación mencionada en el artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 16.6.2025.».
